DECRETO ADMINISTRATIVO NÚMERO 0066
13 de Abril de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, MODALIDAD PREPARADA EN SITIO CALIENTE, TRANSPORTADA E INDUSTRIALIZADA, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN"** IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO **BPIN 2026505680002** FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia - Artículos 2, 209, 361 y 315, Ley 136 de 1994, *modificada* por la Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y *demás normas concordantes*

CONSIDERANDO

1- Que la Constitución Política en su artículo 2° establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, [*que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar del cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*].

2- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

3- Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política contempla como funciones del alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...).*

4- Que esta misma disposición está en acorde con lo establecido en la Ley 136 de 1994 – Art. 91 – Literal D) – Numeral. 1°. Modificado por la Ley 1551 de 2012 – Art. 29.

5- Que el artículo 361 de la Constitución Política *modificado* por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019 establece que *"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales".*

6- Que, en el marco de dichas disposiciones, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, la cual tiene como finalidad *"Determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios"*

7- Que conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

8- Que conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

NIT: 800079035-1 / Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro. Palacio Municipal / Teléfonos: 320 863 2489
E-mail: alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / Página web: www.puertogaitan-meta.gov.co
Facebook: www.facebook.com/alcaldiadepuertogaitan.meta / Instagram: www.instagram.com/puertogaitan_meta

9- Que conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y se adelantarán con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.

10- Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 precisa, las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

11- Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define los lineamientos y reglas generales en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, procesos adelantados conforme las definiciones, contenidos, y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

12- Que el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020 señala que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación.

13- Que de acuerdo con lo definido por el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto 1821 de 2020, el ciclo de los proyectos de inversión pública abarca cuatro etapas: *"La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación"*

14- Que el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 establece las reglas definidas para el proceso de priorización y aprobación de los proyectos de inversión y las responsabilidades de las instancias encargadas en materia de garantizar la concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

15- Que conforme a lo descrito en los párrafos anteriores y de acuerdo con lo definido por el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 *"La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control"*

16- Que la comisión rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo número 07 de 2022 mediante el cual define los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

17- Que en el presente Decreto Administrativo se da cumplimiento conforme a lo indicado en el artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías: Aprobación de los proyectos de inversión, el cual establece que: "Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste

NIT: 800079035-1 / Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro. Palacio Municipal / Teléfonos: 320 863 2489
E-mail: alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / Página web: www.puertogaitan-meta.gov.co
Facebook: www.facebook.com/alcaldiadepuertogaitan.meta / Instagram: www.instagram.com/puertogaitan_meta

la decisión de aprobación, en el cual contendrá como mínimo: **A)** fecha de expedición. **B)** Nombre y código BPIN del proyecto de inversión. **C)** Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia. **D)** Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. **E)** Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

18- Que en el artículo 4.4.3 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la entidad, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de proyectos de inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión.

19- Que la Secretaria de Planeación de Puerto Gaitán - Meta, a partir de la presentación del proyecto, y en el marco de lo establecido por el Acuerdo Único de la Comisión rectora del Sistema General de Regalías, previo a la transferencia a SUIFP, realizó la verificación de requisitos cargados en la MGA del proyecto de inversión.

20- Que, en virtud de las competencias definidas por la entidad, la validación técnica y financiera detallada de los requisitos del proyecto estuvo a cargo de la **Secretaria de Educación;** Por ende, en la verificación realizada, la consistencia técnica está avalada por dicha dependencia, por otra parte, el contenido metodológico, la utilización de herramientas metodológicas y el cumplimiento mínimo de requisitos establecido en el Acuerdo 12 de la comisión rectora y en el documento de orientaciones transitorias esta revisado por la Secretaria de Planeación.

21- Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, establece *"La priorización de los proyectos de inversión de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. Del Decreto Único Reglamentación del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020, cuando aplique"*

22- El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación."

23- Que la Secretaria de Planeación de Puerto Gaitán – Meta, considerando que los procesos de priorización de que trata el artículo 4.4.1 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, deben ser el resultado de un análisis objetivo que redunde en un orden de aprobación y asignación de recursos, para que de entre un listado de dos o más proyectos que concursen o compitan por financiación y ejecución se logre establecer los proyectos que serán objeto de financiación de manera prioritaria frente a otros proyectos dada su importancia, impacto y estado de formulación.

24- Que el mencionado proceso se centra en las características técnicas, nivel de estructuración y formulación, así como el concepto de viabilidad técnica de los proyectos bajo análisis, de tal manera que en una comparación relativa frente a los otros proyectos se encuentre el mencionado orden.

25- Que de conformidad con el proceso metodológico de priorización, se verificó el cumplimiento de requisitos del proyecto inversión, así como el concepto de viabilidad emitido por la instancia competente; hallando viable técnicamente el proyecto, se revisa la disponibilidad presupuestal y se

NIT: 800079035-1 / Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro. Palacio Municipal / Teléfonos: 320 863 2489
E-mail: alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / Página web: www.puertogaitan-meta.gov.co
Facebook: www.facebook.com/alcaldiadepuertogaitan.meta / Instagram: www.instagram.com/puertogaitan_meta

evidencia que se cuenta con los recursos suficientes para su financiación total mediante el empleo de asignaciones directas, por lo cual siendo el único proyecto en el nivel de viabilidad a la fecha de expedición del presente decreto, se prioriza adelantar su proceso de aprobación.

26- Que, por otra parte, el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, MODALIDAD PREPARADA EN SITIO CALIENTE, TRANSPORTADA E INDUSTRIALIZADA, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN"** identificado con el código **BPIN 2026505680002** tiene un valor total de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($16.475.507.066,56).**

27- Que el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, MODALIDAD PREPARADA EN SITIO CALIENTE, TRANSPORTADA E INDUSTRIALIZADA, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN" cumple** con los criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su viabilidad. El concepto de viabilidad del proyecto se emitió el **13 de abril de 2026**, expedida por la **Secretaria de Educación** por ser ésta la dependencia competente conforme al tipo de inversión en el que se clasifica el proyecto (Sector: Educación).

28- Que de acuerdo con el parágrafo 4° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, es responsabilidad de la instancia de viabilidad, verificar que el proyecto de inversión se encuentre en concordancia con la asignación y su respectiva destinación, de conformidad con la Ley 2056 de 2020.

29- Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponde al Municipio de Puerto Gaitán, en su calidad de entidad territorial beneficiaria de recursos del Sistema General de Regalías, priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR) y Asignaciones Directas anticipadas del (5%SGR), y que se encuentren contenidos en el capítulo de "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

30- Que, en cumplimiento de lo expuesto en el párrafo inmediatamente anterior, se constató la inclusión de la iniciativa denominada 4-Implementación del programa de alimentación escolar en los establecimientos educativos públicos del municipio de Puerto Gaitán (incluye tradicional e indígena), y en desarrollo de esa iniciativa surge el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, MODALIDAD PREPARADA EN SITIO CALIENTE, TRANSPORTADA E INDUSTRIALIZADA, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN"**

31- Que mediante acta de CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL - COMFIS No 012 del 13 de abril de 2026 se dio aval para aprobación del, la viabilidad financiera y fiscal de los proyectos de inversión contenido en el Plan de Desarrollo Municipal Juntos lo hacemos Posible 2024-2027 a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías y que además viabilidad para comprometer vigencias futuras ordinarias ley 819 de 2003 de los próximos bienios.

32- Que, en virtud de las anteriores consideraciones, EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META)

NIT: 800079035-1 / Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro. Palacio Municipal / Teléfonos: 320 863 2489
E-mail: alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / Página web: www.puertogaitan-meta.gov.co
Facebook: www.facebook.com/alcaldiadepuertogaitan.meta / Instagram: www.instagram.com/puertogaitan_meta

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ***VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR*** el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, MODALIDAD PREPARADA EN SITIO CALIENTE, TRANSPORTADA E INDUSTRIALIZADA, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN"** identificado con el código **BPIN 2026505680002,** tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total Aprobado
2026505680002	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, MODALIDAD PREPARADA EN SITIO CALIENTE, TRANSPORTADA E INDUSTRIALIZADA, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 16.475.507.066,56

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor por Fuente
Municipio - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2026-2027	$2.471.326.059,98
Municipio - PUERTO GAITAN	SGP – Alimentación Escolar	2026-2027	$ 416.315.069,53
Municipio - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	2026-2027	$ 13.587.865.937,05

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
Municipios - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025-2026	$2.471.326.059,98	N/A		2027-2028
Municipios - PUERTO GAITAN	SGP – Alimentación Escolar	2026	$ 416.315.069,53	N/A		2027-2028
Municipios - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	2027-2028	$ 13.587.865.937,05	SI	$ 13.587.865.937,05	2027-2028

Entidad pública designada ejecutora del Proyecto	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META	$ 15.168.420.893,56
Entidad pública designada para contratar el apoyo a la supervisión	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META	$176.400.000,00
Entidad pública designada para contratar la Interventoría	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META	$1.130.686.173,00

Valor total del Proyecto

Entidades designadas ejecutoras del Total del Proyecto	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META	Valor	$ 16.475.507.066,56

ARTÍCULO TERCERO: ***DESIGNAR*** al **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META,** como entidad publica ejecutora del proyecto de inversión.

Parágrafo Primero: La entidad designada ejecutora deberá expedir el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, según corresponda,

NIT: 800079035-1 / Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro. Palacio Municipal / Teléfonos: 320 863 2489
E-mail: alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / Página web: www.puertogaitan-meta.gov.co
Facebook: www.facebook.com/alcaldiadepuertogaitan.meta / Instagram: www.instagram.com/puertogaitan_meta

y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Parágrafo segundo: en parágrafo 4 del articulo 4.4.4 del acuerdo único del sistema general de regalías de la comisión rectora determina que: "Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación."

ARTÍCULO CUARTO: La entidad designada en el artículo anterior como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto de inversión.

ARTÍCULO QUINTO: En atención a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la ejecución del presente proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas especiales vigentes que le resulten aplicables de conformidad con los parámetros de aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: La Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, financiado con recursos de regalías será sujeto de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente Decreto a la entidad designada como ejecutora del proyecto; dicha entidad deberá comunicar la aceptación o no de la ejecución del proyecto de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022 el cual dicta que "*Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación*", de no recibirse la comunicación, se entenderá no aceptada la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, a los trece (13) días del mes de Abril de 2026.

LUIS CESAR PÉREZ GAITÁN
Alcalde Municipal

Proyecto: Nicolas Santiago Ramirez Bohada	Vto. Bo Diana Carolina Cooperena Ramos	Aprobó: Gloria Milena Guzmán Martínez
CPS 1751 de 2025	Directora de Planeacion Municipal e Institucional	Secretaria de Planeacion

NIT: 800079035-1 / Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro. Palacio Municipal / Teléfonos: 320 863 2489
E-mail: alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / Página web: www.puertogaitan-meta.gov.co
Facebook: www.facebook.com/alcaldiadepuertogaitan.meta / Instagram: www.instagram.com/puertogaitan_meta

DEPARTAMENTO DEL **META**

N.T.892.000.145-8

RESOLUCIÓN N° 5342 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, en materia de educación, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 de decreto 1075 2015, dispone en su artículo primero: *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América".*

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo, en su artículo 2.4.3.4.1. Faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos(as) docentes y docentes:

1. **PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:**
 a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
 b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y
 c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. **PARA ESTUDIANTES:**
 a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales.
 b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que la Procuraduría General de la Nación como organismo de control emitió la circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, relacionada con el cumplimiento del Calendario Académico Escolar e invita a las autoridades del nivel territorial, los Consejos Directivos, Rectores y Directores de Establecimientos Educativos para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el Gobierno Nacional, a través de la Viceministra (E) de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, mediante la Circular No. 043 del 30 de Septiembre de 2025, da orientaciones a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para la elaboración del calendario académico para la vigencia 2026.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Meta:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO. Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán en dos periodos semestrales del año lectivo 2026, de acuerdo con las siguientes fechas:

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Andrea Mendoza	Revisó: Lady Ortiz Pe	Aprobó: Sulay Rios Zuluaga	Aprobó: Astrid Alejandra Vasquez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídi	Cargo: Gerente de Calidad Educativa	Cargo: Gerente de Administrativa

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT 892.000.143-6

RESOLUCIÓN N° 5342 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

PERIODO SEMESTRAL	PERÍODOS ACADÉMICOS SEMESTRALES		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
1°	02 de febrero de 2026.	28 de junio de 2026.	Veinte (20) semanas
2°	13 de julio de 2026.	06 de diciembre de 2026.	Veinte (20) semanas
TOTAL			**Cuarenta (40) Semanas**

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias. Este horario debe publicarse en un lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

PARÁGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 establece: *"Es el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo"*

Conforme con lo anterior, los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2026 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 19 de enero al 01 de febrero de 2026	2 semanas
Del 30 marzo al 05 abril de 2026	1 semana
Del 05 al 11 de octubre de 2026	1 semana
Del 07 al 13 de diciembre de 2026	1 semana
TOTAL	***Cinco (5) semanas***

Para el desarrollo de estas actividades el Rector o Director adoptará un plan de trabajo para los Directivos Docentes y Docentes del Establecimiento Educativo, que se desarrollará durante la jornada laboral en la modalidad presencial, de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Secretaría de Educación.

Los Rectores o Directores Rurales deberán liderar, orientar, controlar y garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional y presentarán un informe detallado al Director de Núcleo respectivo, ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico.

El Director de Núcleo elaborará y presentará a la Secretaría de Educación-Gerencia de Calidad Educativa un informe sobre la ejecución de los planes de trabajo implementados, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte de los Rectores o Directores Rurales.

Firmas:	Firmas:	Firmas:	Firmas:
Elaboró: Paola Andrea Ramírez	Revisó: Lesly Ortiz Pinzón	Aprobó: Sidney Rojas Cuellar	Aprobó: Astrid Leopoldina Vásquez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Gerente de Calidad Educativa	Cargo: Gerente de Administrativa

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT 892.000.149-6

RESOLUCIÓN N° 5342 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

ARTÍCULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, los periodos para el disfrute de las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y los Docentes serán comprendidas dentro de las siguientes fechas:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 al 18 de enero de 2026	2 semanas
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	2 semanas
Del 14 de diciembre de 2026 al 03 de enero 2027	3 semanas
TOTAL	*Siete (7) semanas*

ARTÍCULO CUARTO. ***RECESO ESTUDIANTIL.*** Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 enero al 01 de febrero de 2026	4 semanas
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	1 semana
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	2 semanas
Del 05 de octubre al 11 de octubre de 2026	1 semana
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	4 semanas
TOTAL	*Doce (12) semanas*

ARTÍCULO QUINTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el Rector o Director Rural adoptará mediante Resolución el Calendario Institucional del año lectivo 2026, lo difundirá entre la Comunidad Educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Director de Núcleo, Consejo Directivo y Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SÉXTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, las Autoridades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los (28) días del mes octubre de 2025.

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación Departamental

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Juan Alvarez Jiménez	Revisó: Lucy Cruz Garzón	Aprobó: Sulay Rios Castillos	Aprobó: Astrid Ampudia Vasquez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Director de Calidad Educativa	Cargo: Gerente de Administrativa

REPORTE CICLOS DE MENÚS

ENTIDAD TERRITORIAL:	Secretaria de Educación, Desarrollo Económico y Turismo
MUNICIPIO	PUERTO GAITAN
SEDE EDUCATIVA	IE
OPERADOR	
MINUTA CON ENFOQUE ETNICO:	No
GRUPO ÉTNICO	Sin Pertenencia Étnica
MODALIDAD DE ATENCIÓN	Ración para Preparar en Sitio
TIPO DE COMPLEMENTO	Almuerzo

SEMANA No. 1

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5
ALIMENTO PROTEICO	50-60 GR 120 GR	CARNE EN CUADRITOS	PECHUGA A LA PLANCHA	TORTILLA DE HUEVOS FRIJOLES ROJOS	FILETE DE PESCADO APANADO	POLLO GUISADO ARVEJA VERDE SECA CON PAPA
CEREALES	140-145 GR	ARROZ CON ZANAHORIA	PASTA CARBONARA	ARROZ BLANCO	ARROZ CON FIDEOS	ARROZ BLANCO
TUBERCULOS, RAICES, PLATANOS O DERIVADO DE CEREAL	80-140 GR	PAPA COCIDA	PAPA CRIOLLA SALTEADA	PAPA A LA FRANCESA	YUCA DORADA	MONEDAS DE PLATANO
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	MÍNIMO 90 GR	ENSALADA FRIA	ENSALADA DE PEPINO,TOMATE Y ZANAHORIA	ENSALADA CAMPESINA	ENSALADA HAWAIANA	ENSALADA ROJA
BEBIDA	200 CM³	JUGO DE GUAYABA EN LECHE	JUGO DE MANGO	JUGO DE MARACUYA	LIMONADA	JUGO DE MORA

SEMANA No. 2

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 6	MENÚ No. 7	MENÚ No. 8	MENÚ No. 9	MENÚ No. 10
ALIMENTO PROTEICO	50-60 GR 120 GR	CARNE EN BISTEC FRIJOL	POLLO APANADO	CHURRASCO	CARNE EN CUADROS GUISADA	TORTILLA DE HUEVO LENTEJAS
CEREALES	140-145 GR	ARROZ BLANCO	PASTA EN CONCHAS	ARROZ	ARROZ ROJO	ARROZ BLANCO
TUBERCULOS, RAICES, PLATANOS O DERIVADO DE CEREAL	80-140 GR	PURE DE PAPA CON VERDURAS	PATACÓN	PAPA A LA FRANCESA	TAJADA DE PLATANO	YUCA DORADA
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	MÍNIMO 90 GR		ENSALADA HAWAIANA	ENSALADA DE AGUACATE	ENSALADA DE PEPINO,LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	VERDURAS SALTEADAS
BEBIDA	200 CM³	NARANJADA	JUGO DE MARACUYA	JUGO DE MANGO	JUGO DE GUAYABA EN LECHE	JUGO DE LULO

SEMANA No. 3

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 11	MENÚ No. 12	MENÚ No. 13	MENÚ No. 14	MENÚ No. 15
ALIMENTO PROTEICO	50-60 GR 120 GR	FILETE DE PESCADO APANADO	CARNE DE CERDO A LA PLANCHA FRIJOLES ROJOS	PECHUGA A LA PLANCHA	CARNE DE RES GUISADA	HUEVOS REVUELTOS ARVEJA VERDE SECA CON PAPA
CEREALES	140-145 GR	ARROZ CON ZANAHORIA	ARROZ BLANCO	SPAGUETTI	ARROZ CON FIDEOS	ARROZ ROJO
TUBERCULOS, RAICES, PLATANOS O DERIVADO DE CEREAL	80-140 GR	PLATANO MADURO CON QUESO	PAPA CRIOLLA CHORREADA	MONEDAS DE PLATANO	PLATANO VERDE EN PATACON	PURE DE PAPA CON VERDURAS
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	MÍNIMO 90 GR	ENSALADA DE FRIA	ENSALADA TRADICIONAL	VERDURAS SALTEADAS	ENSALADA CAMPESINA	
BEBIDA	200 CM³	NARANJADA	LIMONADA	JUGO DE MORA	JUGO DE MANGO	JUGO DE MARACUYA

SEMANA No. 4

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 16	MENÚ No. 17	MENÚ No. 18	MENÚ No. 19	MENÚ No. 20
ALIMENTO PROTEICO	50-60 GR 120 GR	ALBONDIGAS	HUEVOS EN TORTILLA GARBANZOS	CARNE DE CERDO ASADA	FILETE DE PESCADO APANADO	POLLO EN SALSA BLANCA LENTEJAS
CEREALES	140-145 GR	SPAGUETTI	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ ROJO	ARROZ BLANCO
TUBERCULOS, RAICES, PLATANOS O DERIVADO DE CEREAL	80-140 GR	YUCA DORADA	PLATANO VERDE EN MONEDITAS	PAPA CHORREADA	PLATANO MADURO TAJADAS	PATACON
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	MÍNIMO 90 GR	VERDURAS FRIA	ENSALADA DE PEPINO,ZANAHORIA Y TOMATE	ENSALADA HAWAIANA	HABICHUELAS GUISADAS	ENSALADA DE AGUACATE
BEBIDA	200 CM³	JUGO DE PIÑA	JUGO DE LULO	JUGO DE GUAYABA	JUGO DE MORA	LIMONADA

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE REALIZA LA PLANEACIÓN DEL CICLO DE MENÚS	ASTRID SANABRIA VARGAS		
FIRMA	Astrid Sanabria V.	MATRÍCULA PROFESIONAL	MND 07525

REPORTE CICLOS DE MENÚS

ENTIDAD TERRITORIAL:	Secretaria de Educación, Desarrollo Económico y Turismo
MUNICIPIO	PUERTO GAITAN
SEDE EDUCATIVA	IE
OPERADOR	
MINUTA CON ENFOQUE ETNICO:	No
GRUPO ÉTNICO	Sin Pertenencia Étnica
MODALIDAD DE ATENCIÓN	Ración para Preparar en Sitio
TIPO DE COMPLEMENTO	Almuerzo

SEMANA No. 1

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5
ALIMENTO PROTEICO	40-50 GR 17 GR	CARNE EN CUADRITOS	PECHUGA A LA PLANCHA	TORTILLA DE HUEVOS FRIJOLES ROJOS	FILETE DE PESCADO APANADO	POLLO GUISADO ARVEJA VERDE SECA CON PAPA
CEREALES	90 - 105 GR	ARROZ CON ZANAHORIA	PASTA CARBONARA	ARROZ BLANCO	ARROZ CON FIDEOS	ARROZ BLANCO
TUBERCULOS, RAICES, PLATANOS O DERIVADO DE CEREAL	50- 95 GR	PAPA COCIDA	PAPA CRIOLLA SALTEADA	PAPA A LA FRANCESA	YUCA DORADA	MONEDAS DE PLATANO
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	MÍNIMO 65 GR	ENSALADA FRIA	ENSALADA DE PEPINO,TOMATE Y ZANAHORIA	ENSALADA CAMPESINA	ENSALADA HAWAIANA	ENSALADA ROJA
BEBIDA	200 CM³	JUGO DE GUAYABA EN LECHE	JUGO DE MANGO	JUGO DE MARACUYA	LIMONADA	JUGO DE MORA

SEMANA No. 2

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 6	MENÚ No. 7	MENÚ No. 8	MENÚ No. 9	MENÚ No. 10
ALIMENTO PROTEICO	40-50 GR 17 GR	CARNE EN BISTEC FRIJOL	POLLO APANADO	CHURRASCO	CARNE EN CUADROS GUISADA	TORTILLA DE HUEVO LENTEJAS
CEREALES	90 - 105 GR	ARROZ BLANCO	PASTA EN CONCHAS	ARROZ	ARROZ ROJO	ARROZ BLANCO
TUBERCULOS, RAICES, PLATANOS O DERIVADO DE CEREAL	50- 95 GR	PURE DE PAPA CON VERDURAS	PATACÓN	PAPA A LA FRANCESA	TAJADA DE PLATANO	YUCA DORADA
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	MÍNIMO 65 GR		ENSALADA HAWAIANA	ENSALADA DE AGUACATE	ENSALADA DE PEPINO,LECHUGA, TOMATE Y ZANAHORIA	VERDURAS SALTEADAS
BEBIDA	200 CM³	NARANJADA	JUGO DE MARACUYA	JUGO DE MANGO	JUGO DE GUAYABA EN LECHE	JUGO DE LULO

SEMANA No. 3

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 11	MENÚ No. 12	MENÚ No. 13	MENÚ No. 14	MENÚ No. 15
ALIMENTO PROTEICO	40-50 GR 17 GR	FILETE DE PESCADO APANADO	CARNE DE CERDO A LA PLANCHA FRIJOLES ROJOS	PECHUGA A LA PLANCHA	CARNE DE RES GUISADA	HUEVOS REVUELTOS ARVEJA VERDE SECA CON PAPA
CEREALES	90 - 105 GR	ARROZ CON ZANAHORIA	ARROZ BLANCO	SPAGUETTI	ARROZ CON FIDEOS	ARROZ ROJO
TUBERCULOS, RAICES, PLATANOS O DERIVADO DE CEREAL	50- 95 GR	PLATANO MADURO CON QUESO	PAPA CRIOLLA	MONEDAS DE PLATANO	PLATANO VERDE EN PATACON	PURE DE PAPA CON VERDURAS
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	MÍNIMO 65 GR	ENSALADA DE FRIA	ENSALADA TRADICIONAL	VERDURAS SALTEADAS	ENSALADA CAMPESINA	
BEBIDA	200 CM³	NARANJADA	LIMONADA	JUGO DE MORA	JUGO DE MANGO	JUGO DE MARACUYA

SEMANA No. 4

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 16	MENÚ No. 17	MENÚ No. 18	MENÚ No. 19	MENÚ No. 20
ALIMENTO PROTEICO	40-50 GR 17 GR	ALBONDIGAS	HUEVOS EN TORTILLA GARBANZOS	CARNE DE CERDO ASADA	FILETE DE PESCADO APANADO	POLLO EN SALSA BLANCA LENTEJAS
CEREALES	90 - 105 GR	SPAGUETTI	ARROZ BLANCO	ARROZ BLANCO	ARROZ ROJO	ARROZ BLANCO
TUBERCULOS, RAICES, PLATANOS O DERIVADO DE CEREAL	50- 95 GR	YUCA DORADA	PLATANO VERDE EN MONEDITAS	PAPA CHORREADA	PLATANO MADURO TAJADAS	PATACON
ENSALADA O VERDURA CALIENTE	MÍNIMO 65 GR	VERDURAS FRIA	ENSALADA DE PEPINO,ZANAHORIA Y TOMATE	ENSALADA HAWAIANA	HABICHUELAS GUISADAS	ENSALADA DE AGUACATE
BEBIDA	200 CM³	JUGO DE PIÑA	JUGO DE LULO	JUGO DE GUAYABA	JUGO DE MORA	LIMONADA

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE REALIZA LA PLANEACIÓN DEL CICLO DE MENÚS	ASTRID SANABRIA VARGAS
FIRMA	MATRÍCULA PROFESIONAL: MND 07525

REPORTE CICLOS DE MENÚS

ENTIDAD TERRITORIAL:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO	PUERTO GAITAN
SEDE EDUCATIVA	
OPERADOR	UNION TEMPORAL NUTRIPAE-2024
MINUTA CON ENFOQUE ETNICO:	No
GRUPO ÉTNICO	Sin Pertenencia Étnica
MODALIDAD DE ATENCIÓN	Ración Industrializada
TIPO DE COMPLEMENTO	Complemento JM/JT

SEMANA No. 1

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 1	MENÚ No. 2	MENÚ No. 3	MENÚ No. 4	MENÚ No. 5
LACTEOS	200 CM	AVENA	LECHE SABORIZADA DE FRESA	LECHE ENTERA	LECHE SABORIZADA CHOCOLATE	LECHE ENTERA
DERIVADO DE CEREAL	24-70	GALLETA MANÍ	PONQUE VAINILLA	GALLETA FRESA	PAN COCO	GALLETA CASERA
FRUTA	MINIMO 120 MG		NARANJA	MANZANA	BANANO	
AZUCAES Y DULCES	13-50 GR	DULCE DE LECHE				BOCADILLO

SEMANA No. 2

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 6	MENÚ No. 7	MENÚ No. 8	MENÚ No. 9	MENÚ No. 10
LACTEOS	200 CM	LECHE ENTERA	AVENA	LECHE SABORIZADA CHOCOLATE	LECHE ENTERA	LECHE SABORIZADA DE FRESA
DERIVADO DE CEREAL	24-70	GALLETA MANÍ	MUFFI	GALLETA CASERA	PAN ALIÑADO	GALLETA LIMÓN
FRUTA	MINIMO 120 MG		BANANO	MANDARINA	MANZANA	
AZUCAES Y DULCES	13-50 GR	ROLLITO DE LECHE				COCADA

SEMANA No. 3

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 11	MENÚ No. 12	MENÚ No. 13	MENÚ No. 14	MENÚ No. 15
LACTEOS	200 CM	LECHE ENTERA	LECHE SABORIZADA CHOCOLATE	LECHE ENTERA	LECHE SABORIZADA DE FRESA	AVENA
DERIVADO DE CEREAL	24-70	GALLETA TOSCANA	PONQUE VAINILLA	GALLETA DE FRESA	PAN COCO	GALLETA MANÍ
FRUTA	MINIMO 120 MG		MANDARINA	MANZANA	PERA	
AZUCAES Y DULCES	13-50 GR	BOCADILLO				DULCE DE LECHE

SEMANA No. 4

COMPONENTES	RANGO DE PESOS AL SERVIR RACIÓN SERVIDA	MENÚ No. 16	MENÚ No. 17	MENÚ No. 18	MENÚ No. 19	MENÚ No. 20
LACTEOS	200 CM	LECHE ENTERA	LECHE SABORIZADA DE FRESA	LECHE ENTERA	LECHE SABORIZADA DE CHOCOLATE	AVENA
DERIVADO DE CEREAL	24-70	GALLETA LIMÓN	MUFFI	GALLETA CASERA	PAN ALIÑADO	GALLETA MANÍ
FRUTA	MINIMO 120 MG		BANANO	NARANJA	MANZANA	
AZUCAES Y DULCES	13-50 GR	ROLLITO CON LECHE				COCADA

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE REALIZA LA PLANEACIÓN DEL CICLO DE MENÚS	ASTRID MILENA SANABRIA VARGAS
FIRMA	MATRÍCULA PROFESIONAL: MND 07525

ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	FORMATO SOLICITUD INICIO DE PROCESO CONTRACTUAL			Puerto Gaitán
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-66	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Puerto Gaitán (Meta), 13 de abril de 2026

1000-0107

Doctora
ALEJANDRA CASTILLO BLANDON
Secretaria de Contratación Publica
Alcaldía de Puerto Gaitán - Meta
Puerto Gaitán - Meta

Ref. Solicitud inicio proceso de licitación para contratar el "SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES"

Cordial Saludo.

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de solicitar se inicie el proceso de licitación para suscribir el contrato de referencia cuyo objeto es "SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES, Esto con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en los establecimientos del Municipio de Puerto Gaitán.

Para lo cual se anexa los documentos de soporte correspondientes.

Atentamente;

LUIS CESAR PEREZ GAITAN
Alcalde Municipal

Elaboró: Leidy Johana parias Álvarez	Revisó: Reviso: Didier Emil Ovalle Roja	Aprobó: Reviso: Didier Emil Ovalle Roja
Cargo: Secretaria Ejecutiva de Despacho	Cargo: secretario de Educación	Cargo: secretario de Educación

Código Postal 502041
Calle 10 N°10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal
Teléfonos: 3203750721 / 3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

1040-0386
Puerto Gaitán (Meta), 13 de abril del 2026.

Doctor
LUIS CESAR PEREZ GAITAN
Alcalde Municipal

Asunto: Solicitud inicio proceso de licitación para contratar el "SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES.

Reciba un cordial Saludo

En aras de dar cumplimiento a la misión de la administración y cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo de manera comedida, me permito solicitar el inicio del proceso de licitación Pública para la suscripción del contrato cuyo objeto es: "COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES".

Agradezco la atención prestada y la colaboración.

Cordialmente,

DIDIHER EMIL OVALLE ROJAS
Secretario de Educación